

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 1 - de 17

EST-VCT-GIAM-030

ESTADO No. 030
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de junio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-TB8-17021	JAIME MEDINA SANDOVAL, WILLIAM ROJAS BLANCO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBERTINO RAVELO VELANDIA, OMAR MANRIQUE MACHADO Comunidad Minera Beneficiario	29/04/2020	AUTO VPPF-GF No 017	ARTÍCULO PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PASSMB No. 001/2020 de fecha del 25 de marzo de 2020, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 136 del 16 de junio de 2017, corregida con la Resolución VPPF No. 229 del 19 de septiembre de 2017.

Parágrafo. La comunidad minera beneficiaria es la establecida en el artículo 5º de la Resolución VPPF No. 136 del 16 de junio de 2017, corregido por el artículo segundo de la Resolución VPPF No. 229 del 19 de septiembre de 2017, y se conforma por las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Cédula Ciudadanía
Jaime Medina Sandobal	13.924.428
Omar Manrique Machado	13.924.440
Fredy Arnaldo Niño Cárdenas	74.321.782
Rubertino Ravelo Velandia	74.321.643
William Rojas Blanco	13.922.195

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 136 del 16 de junio de 2017 y modificada por Resolución VPPF No. 229 del 19 de septiembre de 2017, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el **Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PASSMB No. 001/2020 de fecha del 25 de marzo de 2020.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 136 del 16 de junio de 2017, corregida con la Resolución VPPF No. 229 del 19 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-PLT-15121</p>	<p>COOPROCARCAT C.I. EXCOMIN S.A.S RICARDO DELGADO MONTROYA MOISÉS QUINTERO GEOEXPLORACIONES S.A.S BRIGIDO MANJARES GELVES VICTOR MANUEL MANJARES GELVES Comunidad Minera Beneficiario</p>	<p>29/04/2020</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 018</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO los Informes de Visita Técnica de Vigilancia y Control a Explotaciones Subterráneas al área de reserva especial El Carmen – Catatumbo – Bloque San Carlos de fecha del 7 de marzo de 2018 y 16 de septiembre de 2019, a los explotadores mineros ubicados en el área de reserva especial Carmen – Catatumbo que fuera declarada mediante el Decreto No. 1393 del 5 de mayo de 2006.</p> <table border="1" data-bbox="1499 544 2335 881"> <thead> <tr> <th>Nombre o razón social</th> <th>Tipo y Número de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARCAT</td> <td>NIT.: 900.160.060-2</td> </tr> <tr> <td>Yener Augusto Jácome Miranda</td> <td>C.C. 13.498.423</td> </tr> <tr> <td>Ricardo Delgado Montoya</td> <td>C.C. 5.499.657</td> </tr> <tr> <td>C.I. Excomin S.A.S.</td> <td>NIT.: 807.005.015-0</td> </tr> <tr> <td>Bellavista Coal S.A.S</td> <td>NIT.: 900.073.741-7</td> </tr> <tr> <td>Geoexplotaciones S.A.S</td> <td>NIT.: 807.001.461-4</td> </tr> <tr> <td>Brigido Manjarres Gelves</td> <td>C.C. 13.337.111</td> </tr> <tr> <td>Victor Manuel Manjarres Gelves</td> <td>C.C. 13.337.110</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTICULO SEGUNDO.- CONMINAR a los explotadores mineros ubicados en el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Decreto No. 1393 del 5 de mayo de 2006, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad, instrucciones técnicas y demás requerimientos efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en los Informes de Visita Técnica de Vigilancia y Control a Explotaciones Subterráneas al área</p>	Nombre o razón social	Tipo y Número de identificación	Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARCAT	NIT.: 900.160.060-2	Yener Augusto Jácome Miranda	C.C. 13.498.423	Ricardo Delgado Montoya	C.C. 5.499.657	C.I. Excomin S.A.S.	NIT.: 807.005.015-0	Bellavista Coal S.A.S	NIT.: 900.073.741-7	Geoexplotaciones S.A.S	NIT.: 807.001.461-4	Brigido Manjarres Gelves	C.C. 13.337.111	Victor Manuel Manjarres Gelves	C.C. 13.337.110
Nombre o razón social	Tipo y Número de identificación																						
Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARCAT	NIT.: 900.160.060-2																						
Yener Augusto Jácome Miranda	C.C. 13.498.423																						
Ricardo Delgado Montoya	C.C. 5.499.657																						
C.I. Excomin S.A.S.	NIT.: 807.005.015-0																						
Bellavista Coal S.A.S	NIT.: 900.073.741-7																						
Geoexplotaciones S.A.S	NIT.: 807.001.461-4																						
Brigido Manjarres Gelves	C.C. 13.337.111																						
Victor Manuel Manjarres Gelves	C.C. 13.337.110																						

					<p>de reserva especial El Carmen – Catatumbo – Bloque San Carlos de fecha del 7 de marzo de 2018 y 16 de septiembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR por Estado Jurídico el presente acto administrativo por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a los explotadores mineros ubicados en el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Decreto No. 1393 del 5 de mayo de 2006</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011</p>
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-RLJ-08001X	<p>JOSE JOAQUIN AGREDA CHINDOY BENITA JUAJIVIOY CHUCUNQUE JOSE LEOPOLDO GUERRERO ERAZO Y OTROS Comunidad Minera Beneficiaria</p>	29/04/2020	AUTO VPPF- GF No 019	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el informe Técnico No. 135 del 23 de Septiembre de 2019 ((Informe No. IV-PARP- 135 - ARE SAN FRANCISCO – SIBUNDOY – 19, AREA DE RESERVA ESPECIAL SAN FRANCISCO – SIBUNDOY), a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 293 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 293 de fecha 27 de noviembre de 2018, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demas instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el informe Técnico No. 135 del 23 de Septiembre de 2019 (Informe No. IV-PARP- 135 - ARE SAN FRANCISCO – SIBUNDOY – 19, AREA DE RESERVA ESPECIAL SAN FRANCISCO – SIBUNDOY).</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001.</p>

					<p>ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 293 de fecha 27 de noviembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
SOLICITUD DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-167	ASOCIACIÓN ASOGUATIPORE Rep Legal: Martha Graciela Leonel Leonel y otros	29/04/2020	AUTO VPPF-GF No 020	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER los términos de las actuaciones y trámites administrativos de la solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial ubicada en el municipio de Ibagué – departamento del Tolima, presentada mediante radicado No. 20165510282322 del 01 de septiembre de 2016, hasta tanto se resuelva el recurso presentado en contra de la Sentencia del 30 de mayo de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-TAV-15291	FREDI ARLEY MUÑOZ HOYOS, ORLANDO ALVAREZ, REINALDO ANTONIO GÓMEZ PABON, CELINA RUIZ RENGIFO, YOLIMA GOMEZ GOMEZ y otros Comunidad Minera Beneficiaria	29/04/2020	AUTO VPPF-GF No 021	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de Visita Técnica de vigilancia y control IVTVC-008-ARE ALMAGUER 2017-05-08-19 de fecha 5 de agosto de 2019 a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 129 de fecha 09 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 129 de fecha 09 de junio de 2017, a dar cumplimiento de las</p>

				<p>medidas preventivas y de seguridad y demas instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe de Visita Técnica de vigilancia y control IVTVC-008-ARE ALMAGUER 2017-05-08-19 de fecha 5 de agosto de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 129 de fecha 09 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--

<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-TDR-08001X</p>	<p>LUIS ANIBAL MOLINA ESPINOSA, DORA MARIA VILLA TORO, OMAR DE JESUS MOLINA ESPINOSA, GILBERTO ANTONIO GONZALEZ TORO, HUMBERTO DE JESUS MONTOYA GARCIA Comunidad Minera Beneficiaria</p>	<p>29/04/2020</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 022</p>	<p>ARTICULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control 2019002V de fecha 07 de junio de 2019, en el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 232 del 24 de septiembre de 2018, a las personas que a continuación se relacionan, a fin reiterar la obligación de dar cumplimiento a las recomendaciones, medidas preventivas y/o instrucciones técnicas impartidas el informe en mención:</p> <table border="1" data-bbox="1553 570 2279 802"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Luis Aníbal Molina Espinosa</td> <td>8460943</td> </tr> <tr> <td>Dora María Villa Toro</td> <td>43412978</td> </tr> <tr> <td>Ornar de Jesús Molina Espinosa</td> <td>8460317</td> </tr> <tr> <td>Gilberto Antonio González Toro</td> <td>8458563</td> </tr> <tr> <td>Humberto de Jesús Montoya García</td> <td>3655619</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- - CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 232 del 24 de septiembre de 2018, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control 2019002V de fecha 07 de junio de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR POR ESTADO el presente acto administrativo por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 232 del 24 de septiembre de 2018.</p>	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Luis Aníbal Molina Espinosa	8460943	Dora María Villa Toro	43412978	Ornar de Jesús Molina Espinosa	8460317	Gilberto Antonio González Toro	8458563	Humberto de Jesús Montoya García	3655619
Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																
Luis Aníbal Molina Espinosa	8460943																
Dora María Villa Toro	43412978																
Ornar de Jesús Molina Espinosa	8460317																
Gilberto Antonio González Toro	8458563																
Humberto de Jesús Montoya García	3655619																

					<p>ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>																						
<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-SIJ-08001X</p>	<p>MAURICIO BLANCO ESTEBAN, LUIS ALEJADRO LEON GARCES, HECTOR LIZCANO PULIDO, LUIS ALEJANDRO LIZCANO GONZALEZ, NANCY GARCIA DUQUE, MARIA ALICIA DUQUE DE GARCIA, WILLIAM BAYONA MENDEZ, DIOMEDES CÁCERES TORRES, RONAL GARCIA DUQUE, JOANNI GARCIA DUQUE Comunidad Minera Beneficiaria</p>	<p>29/04/2020</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 023</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de fecha 18 de julio de 2019, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada mediante Resolución VPPF Número 281 del 31 de octubre de 2018:</p> <table border="1" data-bbox="1553 613 2274 886"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mauricio Blanco Esteban</td> <td>91156573</td> </tr> <tr> <td>Luis Alejandro León Garcés</td> <td>5774028</td> </tr> <tr> <td>Héctor Lizcano Pulido</td> <td>5604040</td> </tr> <tr> <td>Luis Alejandro Lizcano González</td> <td>5773801</td> </tr> <tr> <td>Nancy García Duque</td> <td>63359068</td> </tr> <tr> <td>María Alicia Duque de García</td> <td>37822124</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1553 938 2274 1097"> <tbody> <tr> <td>William Bayona Méndez</td> <td>91270594</td> </tr> <tr> <td>Diomedes Cáceres Torres</td> <td>5774188</td> </tr> <tr> <td>Ronal García Duque</td> <td>13861993</td> </tr> <tr> <td>Joanni García Duque</td> <td>91491572</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF Número 281 del 31 de octubre de 2018, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de fecha 18 de julio de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR por estado el presente acto administrativo por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Mauricio Blanco Esteban	91156573	Luis Alejandro León Garcés	5774028	Héctor Lizcano Pulido	5604040	Luis Alejandro Lizcano González	5773801	Nancy García Duque	63359068	María Alicia Duque de García	37822124	William Bayona Méndez	91270594	Diomedes Cáceres Torres	5774188	Ronal García Duque	13861993	Joanni García Duque	91491572
Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																										
Mauricio Blanco Esteban	91156573																										
Luis Alejandro León Garcés	5774028																										
Héctor Lizcano Pulido	5604040																										
Luis Alejandro Lizcano González	5773801																										
Nancy García Duque	63359068																										
María Alicia Duque de García	37822124																										
William Bayona Méndez	91270594																										
Diomedes Cáceres Torres	5774188																										
Ronal García Duque	13861993																										
Joanni García Duque	91491572																										

					<p>ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF Número 281 del 31 de octubre de 2018.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-QE5-11501	<p>ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SARDINATA - ASOMISAR Rep. Legal DIEGO EUGENIO REYES MENDOZA Comunidad Minera Beneficiario</p>	29/04/2020	AUTO VPPF-GF No 024	<p>ARTÍCULO PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera ESSMCT – 022 con fecha del 30 de mayo de 2019, a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu (Asomisar), que fuera declarada mediante la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera ESSMCT – 022 con fecha del 30 de mayo de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR por estado jurídico el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>

<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-QE5-11501</p>	<p>ASOCIACIÓN DE LAS VEREDAS DE FATIBAR Y LA BARCA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA - FATIBAR Rep. Legal HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA Comunidad Minera Beneficiario</p>	<p>29/04/2020</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 025</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizada al Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu ESSMCT-023 de fecha 31 de mayo de 2019, a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu (Fatibar), que fuera declarada mediante la Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demas instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizada al Área de Reserva Especial Sardinata - Tibu ESSMCT- 023 de fecha 31 de mayo de 2019.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR por estado juridico el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 073 del 10 de febrero de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------	----------------------	---	-------------------	----------------------------	---

<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-PLT-09281</p>	<p>ASOCIACIÓN DE MINEROS TRADICIONALES DE JERICÓ ASOMINTRAJER Rep. Legal: Segundo Efraín Parra Montañez Comunidad Minera Beneficiario</p>	<p>29/04/2020</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 026</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de visita técnica de vigilancia y control No. ESSMN – 2019005-I-VVC de 7 de mayo de 2019, el cual se construye a partir de los hallazgos evidenciados en la visita desarrollada entre los días 1 al 5 de abril de 2019 a los explotadores mineros ubicados en el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No.354 del 18 de diciembre de 2009.</p> <table border="1" data-bbox="1510 542 2295 850"> <thead> <tr> <th>Beneficiario</th> <th>IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ana Belén Gómez Vargas</td> <td>C.C. 23658955</td> </tr> <tr> <td>José Fulvio García Ramírez</td> <td>C.C. 91206968</td> </tr> <tr> <td>Rafael Antonio Niño Panqueva</td> <td>C.C. 79621429</td> </tr> <tr> <td>José Gregorio Suarez Vargas</td> <td>C.C. 1.045.606.118</td> </tr> <tr> <td>Luis Antonio Angarita Martínez</td> <td>C.C. 825621</td> </tr> <tr> <td>María Ramos Angarita</td> <td>C.C. 23.660.723</td> </tr> <tr> <td>Jhon Danilo Mendivelso Montoya</td> <td>C.C. 4140035</td> </tr> <tr> <td>Fredy Alexander Mendivelso Montoya</td> <td>C.C. 74321661</td> </tr> </tbody> </table>	Beneficiario	IDENTIFICACION	Ana Belén Gómez Vargas	C.C. 23658955	José Fulvio García Ramírez	C.C. 91206968	Rafael Antonio Niño Panqueva	C.C. 79621429	José Gregorio Suarez Vargas	C.C. 1.045.606.118	Luis Antonio Angarita Martínez	C.C. 825621	María Ramos Angarita	C.C. 23.660.723	Jhon Danilo Mendivelso Montoya	C.C. 4140035	Fredy Alexander Mendivelso Montoya	C.C. 74321661
Beneficiario	IDENTIFICACION																						
Ana Belén Gómez Vargas	C.C. 23658955																						
José Fulvio García Ramírez	C.C. 91206968																						
Rafael Antonio Niño Panqueva	C.C. 79621429																						
José Gregorio Suarez Vargas	C.C. 1.045.606.118																						
Luis Antonio Angarita Martínez	C.C. 825621																						
María Ramos Angarita	C.C. 23.660.723																						
Jhon Danilo Mendivelso Montoya	C.C. 4140035																						
Fredy Alexander Mendivelso Montoya	C.C. 74321661																						

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONMINAR a los explotadores mineros ubicados en el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No.354 del 18 de diciembre de 2009, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas por el Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en Informe de visita técnica de vigilancia y control No. ESSMN – 2019005-I-VVC de 7 de mayo de 2019, e impuestas mediante visita.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR el presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a los explotadores mineros ubicados en el Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No.354 del 18 de diciembre de 2009.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	---

<p>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>ARE-RCS-08011X</p>		<p>08/05/2020</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 027</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el Informe Técnico de Seguimiento de Obligaciones No. 649 del 18 de diciembre de 2019 y el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera del 04 de marzo de 2020, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 215 del 28 de agosto de 2019, corregida mediante Resolución VPPF No. 218 del 09 de septiembre de 2019:</p> <table border="1" data-bbox="1612 592 2263 885"> <thead> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Euclides Olimpo Jiménez</td> <td>74.320.906</td> </tr> <tr> <td>Ezequiel Vargas Herrera</td> <td>4.189.845</td> </tr> <tr> <td>Jesús Antonio Vargas Guio</td> <td>74.323.295</td> </tr> <tr> <td>Calixto Valbuena Carreño</td> <td>1.075.319</td> </tr> <tr> <td>Oscar Fabián Ruiz Fonseca</td> <td>74.360.983</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 215 del 28 de agosto de 2019, corregida mediante Resolución VPPF No. 218 del 09 de septiembre de 2019, a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas respectivamente por el Grupo de Fomento y por Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe Técnico de Seguimiento de Obligaciones No. 649 del 18 de diciembre de 2019 y en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera del 04 de marzo de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR POR ESTADO el presente acto administrativo por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Euclides Olimpo Jiménez	74.320.906	Ezequiel Vargas Herrera	4.189.845	Jesús Antonio Vargas Guio	74.323.295	Calixto Valbuena Carreño	1.075.319	Oscar Fabián Ruiz Fonseca	74.360.983
Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																
Euclides Olimpo Jiménez	74.320.906																
Ezequiel Vargas Herrera	4.189.845																
Jesús Antonio Vargas Guio	74.323.295																
Calixto Valbuena Carreño	1.075.319																
Oscar Fabián Ruiz Fonseca	74.360.983																

					<p>ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente auto y los mencionados informes a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 215 del 28 de agosto de 2019, corregida mediante Resolución VPPF No. 218 del 09 de septiembre de 2019.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>																		
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-PLT-15121	COOPROCARCAT JANNETH MILENA GARCIA RODRIGUEZ C.I. EXCOMIN S.A.S RICARDO DELGADO MONTOYA MOISÉS QUINTERO GEOEXPLORACIONES S.A.S BRIGIDO MANJARES GELVES VICTOR MANUEL MANJARES GELVES Comunidad Minera Beneficiario	08/05/2020	AUTO VPPF-GF No 028	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, PONER EN CONOCIMIENTO el Informe de Emergencia ocurrida en la Mina Santa Lucía, ubicada dentro del Are Carmen - Catatumbo, Vereda San Roque, Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander – Informe No. ESSMCT 007 del 24 de abril de 2020, a los señores relacionados a continuación, en calidad de interesados y a tercero indeterminados, realizadas en el área de reserva especial Carmen – Catatumbo que fuera declarada mediante el Decreto No. 1393 del 5 de mayo de 2006:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o razón social</th> <th>Tipo y Número de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARCAT</td> <td>NIT.: 900.160.060-2</td> </tr> <tr> <td>Yener Augusto Jácome Miranda</td> <td>C.C. 13.498.423</td> </tr> <tr> <td>Ricardo Delgado Montoya</td> <td>C.C. 5.499.657</td> </tr> <tr> <td>C.I. Excomin S.A.S.</td> <td>NIT.: 807.005.015-0</td> </tr> <tr> <td>Bellavista Coal S.A.S</td> <td>NIT.: 900.073.741-7</td> </tr> <tr> <td>Geoexploraciones S.A.S</td> <td>NIT.: 807.001.461-4</td> </tr> <tr> <td>Brigido Manjarres Gelves</td> <td>C.C. 13.337.111</td> </tr> <tr> <td>Victor Manuel Manjarres Gelves</td> <td>C.C. 13.337.110</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o razón social	Tipo y Número de identificación	Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARCAT	NIT.: 900.160.060-2	Yener Augusto Jácome Miranda	C.C. 13.498.423	Ricardo Delgado Montoya	C.C. 5.499.657	C.I. Excomin S.A.S.	NIT.: 807.005.015-0	Bellavista Coal S.A.S	NIT.: 900.073.741-7	Geoexploraciones S.A.S	NIT.: 807.001.461-4	Brigido Manjarres Gelves	C.C. 13.337.111	Victor Manuel Manjarres Gelves	C.C. 13.337.110
Nombre o razón social	Tipo y Número de identificación																						
Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARCAT	NIT.: 900.160.060-2																						
Yener Augusto Jácome Miranda	C.C. 13.498.423																						
Ricardo Delgado Montoya	C.C. 5.499.657																						
C.I. Excomin S.A.S.	NIT.: 807.005.015-0																						
Bellavista Coal S.A.S	NIT.: 900.073.741-7																						
Geoexploraciones S.A.S	NIT.: 807.001.461-4																						
Brigido Manjarres Gelves	C.C. 13.337.111																						
Victor Manuel Manjarres Gelves	C.C. 13.337.110																						

				<p>ARTICULO SEGUNDO. – REITERAR la medida impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera del 27 de abril de 2020, consistente en: <i>“Suspensión total de todo tipo de labores de exploración, preparación, desarrollo y explotación de la Mina Santa Lucia, por riesgo inminente de caída de roca, hasta que se realice la visita de verificación de las Recomendaciones e Instrucciones Técnicas dejadas en el Informe Final de la Investigación realizada del 10 al 26 de diciembre de 2019, a raíz del accidente sucedido el día 14 de octubre del mismo año”</i> Se autorizan los trabajos de mantenimiento del sostenimiento, la ventilación y el desagüe de las labores mineras, con el personal estrictamente necesario para realizarlas”.</p> <p>PARÁGRAFO. La anterior suspensión total de trabajos de explotación y desarrollo en la <i>“mina Santa Lucia”</i>, ubicada dentro del área de reserva especial Carmen – Catatumbo declarada mediante el Decreto No. 1393 del 5 de mayo de 2006, se mantendrá hasta tanto la Autoridad Minera, mediante acto motivado, considere pertinente levantar la medida y el reinicio de las labores.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones descritas en este acto administrativo y en las actas de visitas señaladas del presente proveído, en cualquier momento se procederá a efectuar por parte del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería la visita correspondiente, cuyo informe será determinante en la decisión administrativa que se adopte sobre el particular.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a las personas indicadas a continuación, en calidad de interesados dentro del área de reserva especial Carmen – Catatumbo declarada mediante el Decreto No. 1393 del 5 de mayo de 2006 y a terceros indeterminados, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas:</p>
--	--	--	--	--

					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o razón social</th> <th>Tipo y Número de identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARGAT</td> <td>NIT.: 900.160.060-2</td> </tr> <tr> <td>Yener Augusto Jácome Miranda</td> <td>C.C. 13.498.423</td> </tr> <tr> <td>Ricardo Delgado Montoya</td> <td>C.C. 5.499.657</td> </tr> <tr> <td>C.I. Excomin S.A.S.</td> <td>NIT.: 807.005.015-0</td> </tr> <tr> <td>Bellavista Coal S.A.S</td> <td>NIT.: 900.073.741-7</td> </tr> <tr> <td>Geoexplotaciones S.A.S</td> <td>NIT.: 807.001.461-4</td> </tr> <tr> <td>Brigido Manjarres Gelves</td> <td>C.C. 13.337.111</td> </tr> <tr> <td>Victor Manuel Manjarres Gelves</td> <td>C.C. 13.337.110</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de Sardinata, departamento de Norte de Santander, para los fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	Nombre o razón social	Tipo y Número de identificación	Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARGAT	NIT.: 900.160.060-2	Yener Augusto Jácome Miranda	C.C. 13.498.423	Ricardo Delgado Montoya	C.C. 5.499.657	C.I. Excomin S.A.S.	NIT.: 807.005.015-0	Bellavista Coal S.A.S	NIT.: 900.073.741-7	Geoexplotaciones S.A.S	NIT.: 807.001.461-4	Brigido Manjarres Gelves	C.C. 13.337.111	Victor Manuel Manjarres Gelves	C.C. 13.337.110
Nombre o razón social	Tipo y Número de identificación																						
Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbón de la Zona de Reserva Especial COOPROCARGAT	NIT.: 900.160.060-2																						
Yener Augusto Jácome Miranda	C.C. 13.498.423																						
Ricardo Delgado Montoya	C.C. 5.499.657																						
C.I. Excomin S.A.S.	NIT.: 807.005.015-0																						
Bellavista Coal S.A.S	NIT.: 900.073.741-7																						
Geoexplotaciones S.A.S	NIT.: 807.001.461-4																						
Brigido Manjarres Gelves	C.C. 13.337.111																						
Victor Manuel Manjarres Gelves	C.C. 13.337.110																						
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-TFE-12461	MARCO AURELIO ESTUÍÑAN RODRIGUEZ VICENTE MAYORGA CARRION RAUL PEÑA RODRIGUEZ ELVER RAUL ORTIZ CHIQUEZA Comunidad Minera Beneficiario	08/05/2020	AUTO VPPF-GF No 029	<p>ARTICULO PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO Informe GSSMU-MCGN de Visita Técnica de Vigilancia y control a explotaciones mineras subterráneas de fecha 17 de junio de 2019, Informe de Atención de Emergencia N° 202005E de fecha 27 de febrero de 2020 e Informe de Atención de Emergencia N° 202009E de fecha 29 de abril de 2020, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución No. 310 del 22 de diciembre de 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- CONMINAR a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 310 del 22 de diciembre de 2017 a dar cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad y demás instrucciones técnicas efectuados en las visitas realizadas respectivamente por Grupo de Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, tal como se indicó en el Informe GSSMU-MCGN de Visita Técnica de Vigilancia y control a explotaciones mineras subterráneas de fecha 17 de junio de 2019, Informe de Atención de Emergencia N° 202005E de fecha 27 de febrero de 2020 e Informe de Atención de Emergencia N° 202009E de fecha 29 de abril de 2020.</p>																		

					<p>ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001- y según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR del presente auto y el informe de visita a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 210 de 9 de julio de 2009.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **04 de junio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO